

**AVISO No 195**

04 de agosto del 2021

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **SABINA RAMIREZ SANCHEZ**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RESOLUCION -PQRDS -2265 del 27 de julio de 2021

Persona a notificar: **SABINA RAMIREZ SANCHEZ**

Dirección de notificación usuario BARRIO BELENCITO MZ K # 9

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL**

Cargo: Abogada Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**

Técnico Administrativo I  
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 04 de agosto del 2021

Señor(a):

**SABINA RAMIREZ SANCHEZ**

**Dirección del predio:** BARRIO BELENCITO MZ K # 9

TELEFONO: 3128101676

**Matrícula No. 17943**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 195 RESOLUCION-PQRDS - 2265 del 27 de julio de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.195** RESOLUCION-PQRDS -2265 del 27 de julio de 2021. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 17943”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQR 2265 del 27 de julio de 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)

**Citación de Notificación Personal No. 2264 del 27/07/21**

Armenia, Quindío. 27 de julio del 2021

Señor (a):

**SABINA RAMIREZ SANCHEZ**

Dirección del predio: **BARRIO BELENCITO MZ K #9**

Teléfono: 3128101676- 7103463

**Matricula No. 17943**

Armenia, Quindío.

**ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2265*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la *Resolución PQRDS 2265 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N°17943”*.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

**LUISA FERNANDA GIL GIRALDO**

Abogada Contratista

Dirección Comercial

Notificador

**RESOLUCIÓN PQRDS – 2265**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRÍCULA 17943**

La abogada de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor (a) **SABINA RAMIREZ SANCHEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94 y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado **BARRIO BELENCITO MZ K #9**, identificado con **Matrícula 17943**.
2. Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: *“La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
3. Que, verificado el registro de mediciones del predio, se observa lo siguiente:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
1380	1377	3	-1	NORMAL	22/07/2021
1377	1363	14	-1	NORMAL	22/06/2021
1363	1355	8	-1	NORMAL	21/05/2021
1355	1347	8	-1	NORMAL	21/04/2021
1347	1339	8	-1	NORMAL	23/03/2021

4. Que el día 09 de julio del 2021, se realizó visita de verificación al predio ubicado en **BARRIO BELENCITO MZ K #9**, identificado con **Matrícula 17943**, en la cual se observó que:  
  
*“LECTURA 1377. 3 PERSONAS. SURTE VIVIENDA. MEDIDOR E INSTALACIONES INTERNAS NORMALES. FIRMA ANGEL MARIA....”*.
5. Que de acuerdo a lo manifestado en el escrito de petición, una vez verificado el registro de datos lecturas del predio ubicado en **BARRIO BELENCITO MZ K #9**, se evidencia un error en la imputación de la lectura para el periodo de facturación correspondiente al mes de junio de 2021, con una lectura correcta de 1373. **Matrícula 17943**.

6. Que el área de facturación de la entidad al percatarse de dicho error, procedió a realizar una DESACUMULACIÓN de consumo, es decir, que los consumos facturados de más en el mes de junio fueron ajustados a la facturación actual. **Matrícula 17943.**
7. Que tal y como se evidencia en los registros de medición, el consumo promedio del predio identificado con **Matrícula 17943**, es de **8M3**.
8. Que dado a lo anterior, si se procede a sumar los consumos de los periodos de facturación de los meses de junio y julio, estos darían un total de consumo de **17M3** y al dividirse en los dos periodos en mención, quedaría un consumo mes a mes del promedio del predio. **Matrícula 17943.**
9. Que en cuanto a lo manifestado en el escrito de la solicitud que realizo vía WhatsApp, se procedió a verificar el chat institucional y se encontró que esta solicitud fue radicada el día sábado 26 de junio de 2021, razón por la cual no fue atendida es porque los horarios de atención son de lunes a viernes en horario laboral.
10. Que se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 17943.**
11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos. **Matrícula 17943.**

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Informar a la señora **SABINA RAMIREZ SANCHEZ**, que se evidencio un error en la imputación de la lectura, para el periodo de facturación correspondiente al mes de junio de 2021, con una lectura correcta de 1373. **Matrícula 17943.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar a la señora **SABINA RAMIREZ SANCHEZ**, que el área de facturación de la entidad al percatarse de dicho error, procedió a realizar una DESACUMULACIÓN de consumo, es decir, que los consumos facturados de más en el mes de junio fueron ajustados a la facturación actual. **Matrícula 17943.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar a la señora **SABINA RAMIREZ SANCHEZ**, que se evidencia en los registros de medición, el consumo promedio del predio identificado con **Matrícula 17943**, es de **8M3**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar a la señora **SABINA RAMIREZ SANCHEZ**, que si se procede a sumar los consumos de los periodos de facturación de los meses de junio y julio, estos darían un



total de consumo de **17M3** y al dividirse en los dos periodos e mención, quedaría un consumo mes a mes del promedio del predio. **Matrícula 17943.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar a la señora **SABINA RAMIREZ SANCHEZ**, que las solicitudes vía WhatsApp, solo son atendidas en horas y días laborales.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar al (a) señor (a) **SABINA RAMIREZ SANCHEZ**, de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co), advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUISA FERNANDA GIL GIRALDO**

Abogada Contratista

Dirección Comercial – EPA ESP